



Resolución Sub Gerencial N° 047-2020-GRA/GRTC-SGTT

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El documento que contiene el "Protocolo de ingreso y salida del público usuario para realizar los diferentes tramites de licencias de conducir en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia la propagación del coronavirus (COVID-19) el día 11 de marzo del 2020 al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, habiendo efectuado un llamado a que los gobiernos tomen "medidas urgentes y agresivas" para combatir el brote, por lo cual resulta necesario que se adopten medidas destinadas a evitar la propagación del Coronavirus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 14 de junio del 2020, prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declaró por el termino de 15 días calendario, el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, el estado de emergencia antes señalado ha sido prorrogado de forma sucesiva siendo que en la última disposición legal al respecto se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en su artículo 2.1.5 establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y en el artículo 2.3 establece que los gobiernos regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que la entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social y mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por Resolución Ministerial





Resolución Sub Gerencial **N° 047-2020-GRA/GRTC-SGTT**

283-2020-MINSA se aprobó los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVI-19, con la finalidad de reducir a propagación del COVID-19 y disminuir al contagio, en ese sentido con fecha 22 de junio del 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC ha aprobado El Plan Para La Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, para el proceso de implementación;

Que, siendo preciso establecer los lineamientos necesarios para la correcta distribución y circulación de trabajadores, visitantes y público en general para la rendición de examen de manejo y la obtención de licencias y / o tramites diversos en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y establecer de manera estricta protocolos a fin de evitar todo posible contagio de COVID-19, corresponde aprobar el "Protocolo de ingreso y salida del público usuario para realizar los diferentes tramites de licencias de conducir en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre", que ha sido elaborado por el asesor Dante Ancori Arevalo, revisado por la suscrita, dando la conformidad del mismo para lo cual se deberá emitir el resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las disposiciones legales establecidas, contando con las visaciones respectivas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 171-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo de ingreso y salida del público usuario para realizar los diferentes tramites de licencias de conducir en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre", que como anexo forma parte de la presente resolución en (13) folios, mismo que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones según la necesidad, previa aprobación del área técnica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación del presente protocolo a las áreas técnicas inmersas en los procedimientos referidos de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexo en la página oficial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa a los **12 6 JUN 2020**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Kristell Xamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES

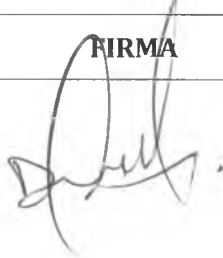
arequipa

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -GRTC-REGION AREQUIPA

PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DEL PUBLICO USUARIO PARA
REALIZAR LOS DIFERENTES TRAMITES DE LICENCIA DE CONDUCIR
EN LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRT-GRTC-001

2020

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Dante Ancori A.	Asesor	24/06/2020	
REVISÓ	Domitila Gutiérrez Guillen	Encargada de Subdirección de Licencias de Conducir	26/06/2020	
APROBÓ	Kristell Y. Torres Escalante	Subgerente de Transporte Terrestre.	26/06/2020	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. BASE LEGAL	3
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES	5
4.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CORONAVIRUS (COVID-19)	5
4.2. DEFINICIONES OPERATIVAS	6
5. RESTRICCIONES PARA EL INGRESO DE PUBLICO	7
6. DESIGNACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE INGRESO	
7. PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DEL PUBLICO USUARIO PARA REALIZAR DIVERSOS TRAMITES DE LICENCIA DE CONDUCIR	8
7.1. PARA TRABAJADORES	8
7.2. PARA TRABAJADORES CON UNIDADES MÓVILES (VEHÍCULOS)	9
7.3. PARA VISITANTES Y PUBLICO EN GENERAL	9
8. FORMATOS Y DOCUMENTOS	12
9. VERIFICACIÓN	12

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para la correcta distribución y circulación de trabajadores, visitantes y público en general para la rendición de examen de manejo y la obtención de licencias y / o tramites diversos en la gerencia regional de transportes y comunicaciones GRTC- Región Arequipa.

Establecer de manera estricta los protocolos mencionados en el presente documento a fin de evitar todo posible contagio de COVID-19

2. BASE LEGAL

N°	NORMAL LEGAL	REFERENCIA APLICABLE
1	Ley 29783	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. Plan de emergencia, Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
2	Decreto Supremo N° 005-2012.	Reglamento de la Ley N°29783y sus modificatorias.
4	Decreto de Urgencia N° 0252020.	dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al covid-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afección a esta.
5	Decreto de urgencia N° 262020.	Se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional, a su vez, se dispone

		la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto de urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la administración financiera del sector público, y de los entes rectores del sistema funcional, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Mediante resolución de cada órgano rector, se puede prorrogar el plazo antes mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría, para la mejor implementación del presente numeral.
6	Decreto supremo N° 008-2020-SA.	Se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID19, se ha dispuesto que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el centro de epidemiología, Prevención y Control de Emergencias –CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por 14 días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en la página web y la del Ministerio de Salud.
6	Decreto Supremo N° 044-2020.	Se Declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID-19.
7	Decreto Supremo N° 046-2020PCM.	Precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara en estado de Emergencia Nacional, por las graves

		circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19. Asimismo, se dispone la inmovilización obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, con excepción del personal que brinda bienes y servicios esenciales.
8	Resolución Ministerial N° 0552020- TR	Guía para la prevención ante el CORONAVIRUS (COVID-19) en el ámbito laboral.
9	Resolución Ministerial N° 1932020-MINSA	Aprueba el documento técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"
10	Resolución Ministerial. N° 2392020-MINSA	Aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
11	Resolución Ministerial. N° 2652020-MINSA	Modificación del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

3. ALCANCE

Este documento deberá difundirse a todo el personal que tenga vínculo laboral con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRTC-Región Arequipa. para conocimiento y ejecución de los protocolos de actuación frente al coronavirus (covid-19).

4. DEFINICIONES

4.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

- a) **Enfermedad:** COVID-19 (Coronavirus Disease 2019).
- b) **Virus:** SARS-CoV-2 (Severe acute respiratory syndrome coronavirus 2).
- c) **Origen del virus:** COVID-19 es una zoonosis. Análisis filogenéticos han identificado al murciélago como reservorio (96% similitud con cepa de coronavirus similar al SARS (BatCov RaTG13), aislada en murciélagos). Hospederos intermedios aún pendientes de identificación.
- d) **Modos de transmisión:** Por gotas respiratorias y fómites, durante el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y susceptibles. La transmisión por vía aérea no ha sido reportada en COVID-19 en la literatura disponible, sin embargo, puede ocurrir si se realizan procedimientos generadores de aerosoles en las IPRESS. La eliminación del virus por heces ha sido demostrada en algunos pacientes, y virus viable ha sido reportado en un número limitado de casos. Sin embargo, la ruta fecal oral no parece ser un

mecanismo de transmisión, por lo tanto, su rol y significancia aún está por determinarse.

- e) **Periodo de incubación:** Inicio de síntomas entre 5 a 6 días después de infección, en promedio (Rango: 1 a 14 días).
- f) **Periodo de transmisibilidad:** 7 días después del inicio de síntomas (en promedio), pero puede extenderse hasta 14 días. Se estima que la transmisión podría iniciar antes de la presentación de síntomas, aunque esta información aún se encuentra en investigación.
- g) **Susceptibilidad e inmunidad:** Se estima que no habría inmunidad previa para este virus debido a que su circulación es reciente. Aún se encuentra en investigación si la infección genera inmunidad y protección para futuras infecciones.
- h) **Frecuencia de presentación clínica:** Cuadros leves y moderados (80%), casos severos (13.8%), cuadros críticos (6.1%).
- i) **Grupos de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte:** Personas mayores de 60 años; comorbilidades: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.
- j) **Transmisión en hogares:** La transmisión de humano a humano del virus de COVID19 está produciéndose en gran medida en las familias. De un total de 344 grupos o clústeres investigados en las provincias de Guangdong y 8 Sichuan, China (correspondientes a 1308 casos), el 78 a 85% ocurrieron en familias. El rango de tasas de ataque secundario en contactos intradomiciliarios es entre 3 a 10%.
- k) **Escenario de transmisión focalizada:** Corresponde a Escenario de primera generación: Cuando se identifica el caso índice, es decir, el primer caso de una cadena

de transmisión que es captado por el sistema de salud. Escenario de segunda generación: Casos de COVID-19 que ocurren en trabajadores de salud u otros (familia, visitas), quienes se infectan por contacto directo y cercano con pacientes infectados por el virus del COVID-19.

4.2. DEFINICIONES OPERATIVAS.

- a) **Caso sospechoso:** Persona con fiebre mayor a 38°C o más y tos que requiere hospitalización (Infección respiratoria aguda grave), sin otra etiología que explique completamente la clínica.
- b) **Caso confirmado:** Todo paciente que cumpla con la definición de caso sospechoso y presente resultados de laboratorio positivos para COVID-19, avalada por el INS (Instituto Nacional de Salud).
- c) **Caso descartado:** Se considerará caso descartado aquel en que no demuestre evidencia de la presencia de COVID-19 por técnicas de laboratorio avaladas por el laboratorio de referencia y ratificadas por el INS (Instituto Nacional de Salud).

- d) **Caso importado:** Se considerará caso importado todo aquel caso confirmado que después de la investigación epidemiológica evidencie que la infección de acuerdo al riesgo de exposición fue adquirida fuera del Perú o fuera de la región de Arequipa.
- e) **Alta temperatura:** Se considera aquella cuando la temperatura corporal del paciente sobrepasa los 37.5 grados
- f) **Termómetro digital:** Es un instrumento que permite medir la temperatura corporal, existen varios modelos y marcas en este caso el más conocido es el
- g) **Coordinador de SST:** Es la persona responsable de capacitar y liderar la gestión de riesgos laborales y de medio ambiente en su organización a través de una supervisión preventiva y eficiente.
- h) **Distanciamiento social:** Práctica de aumentar el espacio que separa a las personas y reducir la frecuencia de contacto, con el fin de reducir la transmisión de una enfermedad.
- i) **Higiene de manos:** Práctica que consiste en lavarse las manos a menudo con agua y jabón (o solución recomendada) para evitar la transmisión o el contacto con los virus, sobre todo después de toser, estornudar y sonarse.
- j) **Mascarilla quirúrgica:** equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- k) **Mascarilla comunitaria:** equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

5. RESTRICCIONES PARA EL INGRESO AL PUBLICO

- Utilizar prendas que evitan la exposición de la piel con el ambiente (pantalón, buzo, chompas, polos manga larga, camisa manga larga, blusa manga larga, deberá de manera estricta hacer el control de ingreso al público, considerando que todos deben pasar por el área de desinfección, pasar por el pediluvio, así como se tomara la temperatura. etc.)
- En caso de trabajadores mujeres es conveniente asistir con el cabello recogido de manera firme.
- Está prohibido que el personal porte objetos personales de adorno como relojes, pulseras, aretes entre otros.
- Es conveniente portar solo objetos personales necesarios (lapicero, billetera, celular, monedero, cartera, etc.).
- Todo público en general deberá contar con su mascarilla.
- No se permitirá que personas ingresen con mascarillas hechizas o confeccionadas de manera manual que no garantice la salubridad de la persona y del público.

6. DESIGNACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE INGRESO PARA TRAMITES Y RENDICION DE PRUEBA DE MANEJO.

Con el objetivo de mantener el aislamiento social en el ingreso a las áreas de trabajo se habilitarán las puertas que la gerencia / sub gerencia y/o autoridades de la administración así lo estimen conveniente.

6.1. PUERTA N°04:

Esta puerta se destinará para del personal como también para el ingreso al público que hará diversos trámites para la obtención de licencias de conducir. Así como visitantes y proveedores. Anexo 1
(calle los pinos n° 100)

6.2. PUERTA N°05:

En esta puerta se destinará exclusivamente para el postulante que con ingreso de vehículos que rendirán su prueba de manejo. Anexo 1
(calle los pinos n° 100 A)

7. PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA A LAS INSTALACIONES PARA TRABAJADORES, VISITAS, PROVEEDORES Y PUBLICO USUARIO QUE REALIZARA DIVERSOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR.

7.1. PARA TRABAJADORES.

- a) Es obligatorio que el personal porte la mascarilla de protección desde que circule por las vías públicas, tal como lo establece el D.S. N° 055-2020-PCM.
- b) El uso de guantes es indispensable en las áreas donde la manipulación con documentos, dinero o áreas de impresión de formatos pueda ser un foco de contagio; estas áreas comprenden:

Entrega de licencias, ventanillas de atención al público usuario, emisión de licencias, personal de huelleros de examen de conocimientos y personal de huelleros de examen de manejo.
- c) Ubicado en su respectiva puerta de ingreso mantener en todo momento el distanciamiento social.
- d) El encargado de portería será quien le dirija al primer punto de control donde habrá un encargado de tomarle la temperatura corporal.
- e) Si su temperatura supera los 37 °C, será el encargado de registrarlo y trasladarlo a la zona de aislamiento temporal en donde se coordinará con las áreas responsables para tomar acciones necesarias.

- f) Si la temperatura está por debajo de los 37 °C temperatura normal, procederá a entregar todos los objetos personales en una bandeja para su desinfección respectivamente.
- g) Pasado por el control de temperatura el encargado rociara una solución desinfectante para las manos.
- h) Dirigirse al área desinfección corporal.
- i) Así mismo deberá pasar por la bandeja de desinfección de calzados.
- j) Culminada la actividad pasar al recojo de objetos personales.
- k) Todo trabajador de manera obligatoria al pasar su huella digital por el BIOMETRICO deberá luego desinfectar para que el siguiente trabajador haga la misma operación, para ello deberá haber cerca al equipo un contenedor de alcohol en gel y papel toalla que este será desechado en el área de residuos biológicos.
- l) Dirigirse a su respectivo área de trabajo, manteniendo el distanciamiento social en todo momento.
- m) En cada oficina de todas las áreas se colocarán una serie de señaléticas donde los trabajadores están en la obligación de cumplir, así como respetar el AFORO correspondiente dentro de cada área de trabajo.
- n) La salida del personal será por la misma puerta que ingreso.

7.2. PARA TRABAJADORES CON UNIDADES MÓVILES (VEHÍCULOS).

- a) Es obligatorio que el personal porte la mascarilla de protección desde que circule por las vías públicas, tal como lo establece el D.S. N° 055-2020-PCM.
- b) El uso de guantes de látex es recomendable pero no obligatorio.
- c) Todo el personal que se encuentre dentro de la unidad móvil deberá ser retirada y pasar por el mismo protocolo para ingreso de trabajadores.
- d) El personal encargado será el responsable de desinfectar la unidad móvil en su totalidad.
- e) Solo terminado el protocolo de desinfección de personal podrá retornar a la unidad móvil.
- f) El personal responsable será el encargado de indicarle la ruta de acceso a la playa de estacionamiento.
- g) Dirigirse a su oficina de trabajo respetando el mapa de flujo de ingreso del personal.

7.3. PARA PUBLICO USUARIO QUE REALIZARA DIVERSOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, DE MANEJO Y OTROS.

- a) Es obligatorio que el público porte la mascarilla de protección desde que circule por las vías públicas, tal como lo establece el D.S. N° 055-2020-PCM.
- b) En cada una de las áreas (caja, ventanilla, entrega de licencias, toma de exámenes de conocimientos, área de revalidaciones de licencia y otras dependencias), se colocarán señaléticas de AFORO MAXIMO, de distanciamiento social, de uso obligatorio de mascarilla, para que el público usuario tenga la obligación de cumplir estas normas. así mismo personal administrativo tendrá la obligación de fiscalizar que el público usuario respete estas normas de bioseguridad.
- c) El uso de guantes de látex es recomendable pero no obligatorio.
- d) Ubicado en su respectiva **puerta 4 (calle los pinos N° 100)** de ingreso mantener en todo momento el distanciamiento social.
- e) El encargado de portería será quien le dirija al primer punto de control donde habrá un encargado de tomarle la temperatura corporal.
- f) Si su temperatura supera los 37 °C, será el encargado de registrarlo y trasladarlo a la zona de aislamiento temporal en donde se coordinará con las áreas responsables para tomar acciones necesarias.
- g) Si la temperatura está por debajo de los 37 °C temperatura normal, está facultado para seguir con el protocolo de ingreso.
- h) Pasado por el control de temperatura el encargado rociara una solución desinfectante para las manos.
- i) Dirigirse al área de desinfección corporal.
- j) Así mismo deberá pasar por la bandeja de desinfección de calzados.
- k) Todo postulante previo a pasar la desinfección hara uso del biométrico de ingreso y salida.
- l) El ingreso de público será por grupos de diez (10) personas respectivamente a fin de respetar el aislamiento social. Solo está permitido un **aforo máximo de 50%**
- m) El público y visitantes una vez dentro de la institución tendrá un tiempo de diez (20) min para poder hacer su trámite respectivamente. De igual forma de manera obligatoria los postulantes al ingresar a la sala de examen mantendrán una distancia de 1.5 metros.
- n) Todo público que desea hacer su trámite se posesionara en los círculos ya establecidos, manteniendo en todo momento el distanciamiento social obligatorio.

- o) Todo público que desea hacer los pagos por ventanillas se formaran detrás de la línea amarilla y el que le sigue estará dentro del círculo amarillo manteniendo la distancia mínima de 1.5 metros. No pudiendo pasar de 10 personas.
- p) El aforo será reducido en cada una de las áreas de esta dependencia y ello estará contemplado por las jefaturas correspondientes.
- q) Los tramites en las ventanillas para el proceso de revalidación, duplicados u otros servicios se realizará siguiendo estrictamente las señalizaciones y las indicaciones mencionadas en el presente protocolo.
- r) Personal del área velara por el cumplimiento del presente protocolo.
- s) Todo vehículo que ingrese al área de parqueo de exámenes entrara por la **puerta 5**.
- t) Estos vehículos serán previamente desinfectados en la zona de llantas y manijas de las puertas.
- u) Habrá 2 turnos para el ingreso al área de examen de manejo:

Primer turno: 07 a.m. 24 personas

Segundo turno: 10 a.m. 24 personas

- v) En el ingreso el postulante pondrá su huella digital en el marcador, así como recibirá las indicaciones del personal encargado del área. El personal encargado previa verificación hará pasar a los postulantes con sus unidades y estos se parquearán en la zona asignada. Por ningún motivo los postulantes se bajarán de su unidad vehicular hasta que el supervisor del área lo determine. Luego cada postulante bajara de su unidad móvil y se posesionara en los círculos pintados en las graderías. Manteniendo en todo momento el distanciamiento social, así como estarán de manera obligatoria con su mascarilla.
- w) Todo postulante tendrá que pasar por el marcador BIOMETRICO, este deberá ser desinfectado cada vez que un postulante digite su huella.
- x) La capacitación previa al examen será en número de 24 personas, una vez terminada la capacitación y realizada los registros, cada postulante regresará a su unidad móvil para hacer el circuito de manejo previa coordinación con los supervisores del área. A la salida del examen pasaran su huella digital no más 7 personas, manteniendo en todo momento la distancia mínima de 1.5 metros.
- y) La salida de los vehículos será por la misma puerta que ingreso. **Puerta 5**
- z) Todo público, visitante que realizo su trámite deberá salir por la **puerta 4** en forma ordenada.

- aa) Estará totalmente prohibido el ingreso de comidas y/o alimentos, el público en general, visitantes y/o proveedores que deseen hacer uso de los servicios higiénicos se les indicara que deberán cumplir de manera estricta los protocolos, señalizaciones y demarcaciones reguladas en esta etapa de emergencia nacional.
- bb) La entrega de licencias será con un aforo máximo de 8 personas respetando las indicaciones y señalizaciones, cualquier otro tramite es de carácter personal, no podrá ingresar a las instalaciones familiares, amigos, parientes del titular que está realizando su gestión.
- cc) En la sala de exámenes de conocimiento tendrá que desinfectarse el biométrico, es decir al ingresar el postulante pondrá su huella dactilar, inmediatamente se hará la desinfección para que el siguiente postulante haga la misma operación, esto será al ingreso y salida, la capacidad de la sala será máximo de un AFORO de 50%.
- dd) Todo el personal administrativo, supervisores del área de la sub Gerencia de Transporte Terrestre está en el deber y la obligación de que el público usuario cumpla de manera estricta los protocolos de bioseguridad.

8. FORMATOS Y DOCUMENTOS

Anexo 1

- ***Formato registro de caso sospechoso de covid-19.***
- ***Formato ficha de sintomatología covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada.***

9. VERIFICACIÓN

- ☐ El presente protocolo será revisado como mínimo quincenalmente y se someterá a la mejora continua permanente.



CIRCUITO



NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

PUERTA 1

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO